



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00063702- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota elevada por la Dirección del Departamento de Geografía en la que se solicita se modifiquen las condiciones de cursada de las carreras de Licenciatura en Geografía (RM 192/03) y de Profesorado Universitario en Geografía (RM 1415/2022), a fin de contar con una reglamentación común para todas las carreras de grado y pregrado de la FFyH en el marco de la derogación de la RHCD 28/10, y garantizar políticas institucionales que contribuyan a promover la permanencia y continuidad de los estudios de grado; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la propuesta del Área de Inclusión Estudiantil a los Estudios Superiores dependiente de la Secretaría Académica de la Facultad, referida a de derogación de la RHCD 28/10 (EX-2025-00073886- -UNC-ME#FFYH), es necesario adecuar las condiciones de cursada de las diferentes carreras de grado y pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades a los fines de contar con una reglamentación común para todas las carreras que genere condiciones institucionales de ampliación de las posibilidades de inclusión en el nivel superior;

Que la RHCD 28/2010 estipula que las/los estudiantes que alcancen la condición de libre deben rendir el espacio curricular “Curso de nivelación/ Introducción a los estudios universitarios” dentro del primer año de ingreso; caso contrario deben volver a matricularse a la carrera al año siguiente sin conservar la actuación académica alcanzada;

Que la RHCD 177/01 aprueba el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Geografía modificada por resoluciones HCD 68/04 y HCD 19/05, estableciendo en el punto “C.- Diseño del Plan”, las condiciones de cursada;

Que la OHCD 2021-3-E-UNC-DEC#FFYH aprueba el plan de estudios de la carrera de Profesorado Universitario en Geografía, y en el punto “Características Generales del Plan” se establece los campos de formación que componen la carrera, adoptando expresamente un Régimen de Correlatividades;

Que la solicitud de la Dirección de Departamento de Geografía cuenta con el aval del Consejo de Departamento, y responde a la necesidad de generar mayores condiciones inclusivas para el ingreso y permanencia en las carreras de grado;

Que atento a lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución Ministerial RESOL-2019-3432-APN-MECCYT, las modificaciones propuestas no precisan aprobación ministerial ya que no afectan los extremos legales y solo requieren la puesta en conocimiento del Área de intervención de certificaciones;

Que la Secretaría Académica junto al Área Enseñanza han tomado intervención en las presentes actuaciones, con opinión favorable;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
de la FACULTAD DE FILOSOFÍA y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR la RHCD 177/01 que aprueba el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Geografía, en siguiente punto:

Donde dice:

“C.- Diseño del Plan - Organización de la carrera: el plan flexible propuesto se compone de materias obligatorias y optativas. Las primeras se desarrollarían a lo largo de toda la carrera y las segundas podrían ser elegidas desde segundo año. De este modo, habiendo cumplimentado en primer año el trayecto introductorio, el alumno a partir de segundo año, y con las materias cursadas y el 70% aprobadas, tendría la posibilidad de configurar su carrera optando por diferentes materias que le permitirían cumplimentar el año del trayecto de orientación y los dos años del trayecto de tesis”.

Debe decir:

“C.- Diseño del Plan – Organización de la carrera: el plan flexible propuesto se compone de materias obligatorias y optativas. Se establece el siguiente régimen de correlatividades: para rendir los espacios curriculares del trayecto de orientación, del trayecto de tesis y espacios optativos, las/los estudiantes deberán tener aprobado el Curso de Nivelación y el 70% del trayecto introductorio (4 materias)”.

ARTICULO 2º: RECTIFICAR la OHCD 2021-3-E-UNC-DEC#FFYH que aprueba el plan de estudios de la carrera de Profesorado Universitario en Geografía, en el punto “Características Generales del Plan”:

Donde dice:

“Estos campos de formación, más el Curso de Nivelación (8)”

(8) El Curso de Nivelación de la Facultad de Filosofía es el primer espacio curricular de cada plan de estudios. Debe ser regularizado o aprobado para poder matricularse en materias de primer año”.

Debe decir:

“Estos campos de formación, más el Curso de Nivelación (8)”

(8) El Curso de Nivelación es un espacio curricular y propedéutico, no eliminatorio, para las/los ingresantes de la carrera.

Y en Régimen de correlatividades:

Donde dice:

“No se adopta un Régimen de correlatividades en cuando a las materias incluidas en los campos de Formación Pedagógica y Formación General. En el campo de la práctica docente y residencia del cuarto año, el/la alumna deberá tener aprobados los espacios curriculares correspondientes al campo de la práctica docente de los dos primeros años y regularizado el de tercer año. Así como para aprobar los espacios de práctica docente y residencia del cuarto año, deberá tener aprobados los espacios curriculares correspondientes al campo de la práctica docente de los tres años precedentes”;

Debe decir:

“No se adopta un Régimen de correlatividades en cuando a las materias incluidas en los campos de Formación Pedagógica y Formación General. En el campo de la práctica docente y residencia del cuarto año, el/la alumna deberá tener aprobados los espacios curriculares correspondientes al campo de la práctica docente de los dos primeros años y regularizado el de tercer año y aprobado el Curso de Nivelación. Así como para aprobar los espacios de práctica docente y residencia del cuarto año, deberá tener aprobados los espacios curriculares correspondientes al campo de la práctica docente de los tres años precedentes”.

ARTÍCULO 3°: ELEVAR al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba para su aprobación.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MLG/si